

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°29
19/02/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Decreto N° 0001

Tapalqué, 02/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la puesta en vigencia para el corriente año, de los montos de las Cajas Chicas de la Administración Central, Secretaría de Acción Social, Hospital General, Corralón Municipal, Delegaciones de Crotto y Velloso, Biblioteca Pública Municipal, Hogar de Ancianos de Tapalqué "Sara Ciancio" y gerontopsiquiatría, Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, Complejo de la Tercera Edad, Tapalim, Centro Cultural Municipal Tapalqué, Dirección de Juventud, Frigorífico Municipal y Policía Comunal; y;
CONSIDERANDO: La necesidad de designar a los responsables de cada sector,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	Ulises Eduardo Suhurt	35.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia González Rocca	8000.00
Secretaría de Deporte	Juan Miguel Rodríguez	5000.00
Cultura y Conservatorio Municipal	Carla Daniela Gaspari	5000.00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	10.000,00
Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos	Leonor Alicia Rocca	10.000,00
Corralón Municipal	Alfredo Vásquez	10.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	5000.00
Delegación Velloso	Alfredo Vásquez	5000.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	3000.00
Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	5000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	10.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	4000.00
Dirección de Juventud	Mariela Gómez	15.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	4000.00

Frigorífico Municipal	Guillermo Mannucci	5000.00
-----------------------	--------------------	---------

ARTICULO 2° Los importes establecidos en el artículo anterior se tomarán de las partidas que correspondan del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0002

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/01/2020

Designacion personal politico

Decreto N° 0003

Tapalqué, 02/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de comprometer con cargo al ejercicio 2020, los gastos que fueron comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2019, y, **CONSIDERANDO:** la facultad que establece al respecto el Art. 42 del Decreto Provincial N° 2980/200,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a comprometer con cargo al ejercicio 2020, los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2019, por la suma total de \$18.457.461,77.- (Pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 77/100), conforme el siguiente detalle:

Reg. Comp.	Jurisdicción	Fuente Finan.	Proveedor		Diferencia
			N°	Razón Social	
1	1110112000	110	230	CARRERAS JUAN BAUTISTA	2,000.00
2	1110112000	110	678	CINE INTEGRAL S.A	11,000.04
5	1110112000	110	1729	PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.	17,350.97
246	1110102000	132	2061	COUTO ISABEL BEATRIZ	25,350.00
253	1110102000	132	50495	MANENTE MIGUEL ANGEL	15,600.00
368	1110106000	110	3685	BENAVENTE ALEJANDRO SEBASTIAN	5,800.00
690	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	34,680.00
757	1110105000	110	1261	AGUIRRE ADRIANA ALEJANDRA	6,000.00

808	1110102000	110	1536	BAHIA AYELEN	2,000.00
1115	1110110000	110	958	ALVAREZ ELIANA SOLEDAD	17,000.00
1116	1110110000	110	957	SOSA DEBORA ELISABETH	17,000.00
1187	1110110000	110	1665	RUIZ MARIA SOLEDAD	47,000.00
1437	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	45,652.00
1466	1110110000	110	1472	ROBLES NOEMI ISABEL	51,150.00
1658	1110108000	110	1910	ARMENDARIZ ALEJANDRO PABLO MIGUEL	341,575.00
1670	1110108000	110	50298	FEDERICI JOSE ALBERTO	299,801.00
1678	1110108000	110	1911	LENZI JORGE ERNESTO	335,625.00
1682	1110108000	110	50539	MARTIN ALBERTO FERMIN	23,378.26
2048	1110113000	110	1584	PESCE ABEL HECTOR	44,000.00
2114	1110108000	110	1097	GONGORA MARIO EINAR	9,640.00
2151	1110108000	110	3833	VERA SUSANA BEATRIZ	12,369.00
2433	1110112000	110	1729	PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.	97,471.13
2434	1110112000	110	3659	ENERGIA ENTUSIASTA S.A	98,750.20
2436	1110112000	110	678	CINE INTEGRAL S.A	23,000.00
2441	1110112000	110	1754	WARNER BROS SOUTH INC	6,323.26
2513	1110108000	110	1193	AMORES CLARA MARIANA	6,000.00
2525	1110110000	110	3902	SALAS YESICA NATALIA	45,850.00
2663	1110102000	132	3689	GIOBBI ENRIQUE RENE	39,670.00
2964	1110110000	110	3038	TORRANO CARLA	43,200.00
2996	1110110000	110	50200	MUGNOLO ANGELA	22,000.00
3061	1110108000	133	1790	AGUIRRE MARIA LAURA	59,000.00
3063	1110108000	133	50473	VILLAR BAEZ WALTER JULIAN	35,400.00

3153	1110105000	110	1191	SUAREZ MIGUEL ANGEL	13,000.00
3566	1110105000	110	1320	TOLEDO LUCAS MATIAS	8,000.00
3575	1110105000	110	748	PENSADO LIDIA ISABEL	12,000.00
3576	1110105000	110	3873	HOURNAU MELINA	12,000.00
3577	1110105000	110	38665	MOUSSOMPES DIEGO ENZO	10,000.00
3578	1110105000	110	1553	MANUEL ELIANA	7,000.00
3665	1110102000	110	1095	YEHIE GABRAS NOELIA SOFIA	7,000.00
4063	1110108000	110	1935	MANDAGARAN MARIA ROSA	340,253.54
4064	1110108000	110	3054	NEMOZ JUAN LUIS	665,713.75
4129	1110102000	110	3735	AGUERO MARCOS ANIBAL	20,000.00
4450	1110108000	110	1924	HERCE PABLO ALEJANDRO	8,580.00
4645	1110112000	110	1264	BF PARIS S.R.L	79,410.78
4654	1110102000	110	3735	AGUERO MARCOS ANIBAL	7,000.00
4704	1110109000	110	969	LUPORI CONSTANZA MARIA	15,000.00
4707	1110102000	110	1478	GOMEZ ROMINA PAOLA	5,000.00
4777	1110200000	110	407	MANUEL TIAGO	5,000.00
4971	1110102000	132	1934	CONDominio ROCHA	1,336,881.50
5292	1110102000	110	1627	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	70,000.00
5536	1110108000	110	1925	DEVIGO KARINA FABIANA	337,596.80
6068	1110102000	110	35000	DI CLAUDIO SERGIO VICENTE	64,400.00
6419	1110107000	110	3376	GOSPARINI SUSANA ESTHER	90,980.00
6420	1110107000	110	133	TOLOSA GUILLERMO FABIO	88,714.96
6625	1110102000	132	3082	EGEA NADIA SOLEDAD	8,000.00
6697	1110105000	110	3093	BONFANTIN LIVIO GASTON CEFERINO	8,000.00

6732	1110102000	110	2379	ZAPATA SERGIO ANDRES	10,000.00
6733	1110102000	110	287	MARSIGLIA JUAN CARLOS	10,000.00
6734	1110102000	110	3603	MANGUDO OSMAR CALIXTO	10,000.00
6735	1110102000	110	1787	LUJAN MARIA JOSE	10,000.00
6736	1110102000	110	2324	WOLF CRISTIAN ALFREDO	37,000.00
6737	1110102000	110	2847	PENSADO JUAN ALBERTO	10,000.00
6814	1110102000	110	50552	MIRANDE ROSA BEATRIZ	54,250.00
7169	1110108000	110	50290	AGUIRRE MARIA LAURA	9,500.00
7170	1110108000	110	50534	AZCONA DIEGO	77,091.02
7171	1110108000	110	50517	BALBI GRACIELA AMALIA	13,000.00
7172	1110108000	110	1624	BORRA MARTIN	201,800.00
7173	1110108000	110	50325	CASALE GUSTAVO MARIO	227,908.78
7174	1110108000	110	50537	MARTINEZ CISNEROS YANINA	22,000.00
7175	1110108000	110	434	CUETO MARIA BERNARDITA	23,500.00
7176	1110108000	110	50267	CRUZ ROBERTO	42,900.00
7178	1110108000	110	50453	GHERSETTI JORGE NICOLAS	37,500.00
7179	1110108000	110	50536	GIMENEZ VIRGINIA ELENA	13,000.00
7180	1110108000	110	50433	GIULIANI MARIA CRISTINA	10,500.00
7181	1110108000	110	50526	HERRERO EFRAIN SANTIAGO	20,000.00
7182	1110108000	110	50538	INZA SOFIA	19,800.00
7183	1110108000	110	1673	IRIGOYEN MERCEDES	29,000.00
7184	1110108000	110	1643	MALVASIO MARIA CRISTINA	26,800.00
7185	1110108000	110	1623	MARASCHIO MARTIN ATILIO	26,400.00
7187	1110108000	110	50510	MAYO SEGURADO MARTIN FERNANDO	146,425.00

7188	1110108000	110	1655	NINNI AGUSTINA	24,667.50
7189	1110108000	110	50256	PAGES MARICEL	283,727.07
7190	1110108000	110	50532	SANCHEZ DIANA ETHEL	35,500.00
7191	1110108000	110	50535	SCHVARTZ SABRINA	180,207.30
7192	1110108000	110	50494	SOLE LIA CRISTINA	165,425.00
7193	1110108000	110	50511	SORIANI NATALIA	50,000.00
7194	1110108000	110	50327	SORMANI CARLOS SANTIAGO	143,675.60
7195	1110108000	110	50053	TURON MOLINA MARIANO RAUL	45,250.00
7196	1110108000	110	50541	TRANOL CLAUDIA ALEJANDRA	27,650.00
7197	1110108000	110	50528	UFANO CRISTIAN ALEJANDRO	25,000.00
7198	1110108000	110	845	VASQUEZ MARIA SOL	22,700.00
7199	1110108000	110	50525	VICENTE RICARDO ALFREDO	123,992.35
7200	1110108000	110	50473	VILLAR BAEZ WALTER JULIAN	139,270.00
7398	1110107000	110	3108	GARCIA BRAIAN	9,000.00
7758	1110112000	110	3562	DOTTI MARIA CELIA DE JESUS	20,000.00
7791	1110107000	110	50523	DATTOLI NARA	18,000.00
7826	1110103000	110	427	PEREZ CESAR	40,850.00
7888	1110102000	110	2180	SOTO JOSE LUIS	7,456.00
7916	1110102000	110	576	BORDA MARIA JOSE	8,000.00
8027	1110107000	110	3084	NARVAEZ IVAN EDUARDO	26,900.00
8268	1110111000	110	664	LORENZO SILVINA ALEJANDRA	3,000.00
8283	1110110000	110	3104	FRANCISQUIN MARIO DAVID	10,000.00
8284	1110110000	110	3107	BARISONI PEDRO ADRIAN	6,000.00
8335	1110102000	110	50379	ZOCCOLI ANA MARIA	291,000.00
8479	1110102000	110	361	AVILES MIRTA GRACIELA	6,500.00

8503	1110104000	110	3874	LOPEZ JOSE ANTONIO	11,000.00
8770	1110108000	110	3124	RUIZ DAIANA GRACIELA	60,724.80
8778	1110102000	132	729	NEGRETTI JOSE ENRIQUE EINAR	55,000.00
8815	1110108000	110	3128	ROCCA LEONOR ALICIA	12,500.00
8901	1110103000	110	1700	GAU LUIS ALBERTO	12,000.00
9054	1110102000	110	1288	BENAVENTE GLORIA VIRGINIA	8,000.00
9055	1110102000	110	10510	CANOSA YAMILA SOLEDAD	7,500.00
9056	1110102000	110	14155	CORONEL GRANCE FAUSTINA TIMOTEA	6,000.00
9057	1110102000	110	1181	FILARDO JORGE LUIS	13,000.00
9058	1110102000	110	3643	LEMMA LUISA BEATRIZ	8,500.00
9059	1110102000	110	2284	LUARISARISTI SOLEDAD DELFINA	6,000.00
9060	1110102000	110	1387	MAZZEI YESICA AYELEN	7,500.00
9062	1110102000	110	918	STURMAN GUILLERMO AUGUSTO DAVID	13,000.00
9064	1110102000	110	1611	BRAVO JOSUE	10,500.00
9065	1110102000	110	1176	CEJAS FEDERICO NOEL	9,000.00
9066	1110102000	110	3901	GAU BAUTISTA	9,000.00
9067	1110102000	110	1492	JUAREZ JONHATAN JOEL	10,500.00
9068	1110102000	110	1610	LEDESMA ALEJANDRO ALBERTO	9,000.00
9069	1110102000	110	1597	LUCERO DAMIAN MATIAS	16,000.00
9070	1110102000	110	1787	LUJAN MARIA JOSE	9,000.00
9071	1110102000	110	1522	MATOS MARTIN	7,000.00
9072	1110102000	110	1612	PACHECO GABRIEL ALEJANDRO	9,000.00
9073	1110102000	110	281	PERALTA MAXIMILIANO JAVIER	9,000.00
9074	1110102000	110	1509	RAHAL GERMAN OMAR	20,000.00

9075	1110102000	110	1682	VERA JOSEFINA	9,000.00
9076	1110102000	110	1568	ZANATTA MARIANO	10,500.00
9077	1110102000	110	1572	ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	4,000.00
9078	1110102000	110	3715	AVILA FACUNDO ARIEL	13,000.00
9079	1110102000	110	1536	BAHIA AYELEN	8,000.00
9082	1110102000	110	1287	CAMPOS PEDRO IGNACIO	10,000.00
9083	1110102000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	5,000.00
9084	1110102000	110	3562	DOTTI MARIA CELIA DE JESUS	8,000.00
9085	1110102000	110	740	GALLICCHIO TOMAS	12,000.00
9086	1110102000	110	1496	GALLO OSVALDO FABIAN	6,000.00
9087	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	5,500.00
9088	1110102000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	8,500.00
9089	1110102000	110	921	LUCHELLI EZEQUIEL	52,300.00
9091	1110102000	110	686	RUBINO JUAN CRUZ	8,000.00
9092	1110102000	110	3634	SANTOS MARCELO JAVIER	8,000.00
9212	1110110000	110	1271	MILESI ROBERTO MIGUEL	15,700.00
9214	1110110000	110	837	DE CAMPO HOZEZ QUIMEY	12,200.00
9218	1110110000	110	3123	FERNANDEZ, RUTH DELIA MICAELA	5,000.00
9219	1110110000	110	3052	TORRANO DALMA ANTONELLA	5,000.00
9221	1110110000	110	3070	RODRIGUEZ MARIA NIEVES	13,625.00
9222	1110110000	110	1220	MALDONADO MAGALI LUZ	6,000.00
9224	1110110000	110	3037	TORRES MARGARITA BELEN	5,500.00
9225	1110110000	110	991	ROMERO DIEGO GUSTAVO	14,400.00
9226	1110110000	110	1083	CHAMORRO IVANA MARLENE	9,000.00

9227	1110110000	110	984	PLAZA SARA EDITH	12,540.00
9229	1110110000	110	129	PAIS CABRERA CARLA GISELA	9,000.00
9230	1110110000	110	677	FLORES CARLA ELENA	18,000.00
9244	1110108000	110	15855	CUCARESSE FLAVIA MARIBEL	7,300.00
9245	1110108000	110	3136	DOMINGUEZ GLENDA SOLANGE	14,600.00
9246	1110108000	110	38903	ESCOBAR CAREN EMILCE	7,300.00
9247	1110108000	110	158	GAMARRA ANALIA CLARISA	7,300.00
9248	1110108000	110	147	GONGORA MARIA PIA	7,300.00
9249	1110108000	110	1570	GOROSITO LUCRECIA LUJAN	14,500.00
9250	1110108000	110	3900	HERNANDEZ MARIA DE LOS MILAGROS	7,300.00
9251	1110108000	110	1750	LEDESMA LORENA HAYDEE	14,500.00
9252	1110108000	110	16177	LEN NOELIA ESTEFANIA	7,300.00
9253	1110108000	110	947	GARCIA KAREN GISELA	7,300.00
9254	1110102000	110	3883	VILLAR CELIA ANAHI	7,000.00
9256	1110108000	110	1768	GOBBI NATALIA PAOLA	7,300.00
9257	1110108000	110	998	GOMEZ YANINA ELIZABETH	7,300.00
9258	1110108000	110	1172	PIZZOLATO KAREN IVANA	7,300.00
9259	1110108000	110	3122	PONCE, YAMILA ANAHI	7,300.00
9260	1110108000	110	1876	FITTIPALDI CORINA	7,300.00
9261	1110108000	110	821	ACUÑA KARINA ALEJANDRA	7,300.00
9262	1110108000	110	3899	LEMONS SILVIA LILIANA	7,300.00
9264	1110108000	110	826	CARRICA SERGIO ISMAEL	10,000.00
9265	1110108000	110	1706	GIUDICE MARIA ANGELA	15,000.00
9266	1110108000	110	1123	SAYAGO MIRTA EVANGELINA	43,500.00

9268	1110108000	110	187	MANCIONE MICAELA LUCIA BEATRIZ	7,300.00
9269	1110108000	110	673	GENCO SANTIAGO ALFREDO	60,800.00
9271	1110108000	110	1053	ALMARAZ KAREN BELEN	7,300.00
9272	1110108000	110	1664	DE PAULO PAULA	7,300.00
9273	1110108000	110	3031	SIRIS ROCIO	29,200.00
9275	1110108000	110	16217	ROMERO MARCELA NATALIA	7,300.00
9276	1110108000	110	1225	RUIZ DIAZ MILAGROS MARISOL	7,300.00
9277	1110108000	110	3903	RUIZ DIAZ NOELIA ELIZABET	7,300.00
9278	1110108000	110	3065	SIERRA YAMILA MAGALI	6,500.00
9279	1110108000	110	1505	MOURLAS MARIA JOSE	7,300.00
9280	1110108000	110	1615	VIVAS MARCELA ALEJANDRA	8,500.00
9281	1110108000	110	1688	WOLF EVELYN NAIARA	9,000.00
9282	1110108000	110	2410	IURI DIEGO DANIEL	13,200.00
9283	1110108000	110	10500	FREDES JENNIFER ROXANA	7,300.00
9284	1110108000	110	1193	AMORES CLARA MARIANA	7,300.00
9285	1110108000	110	1842	BARRA MARIA HAYDEE	7,300.00
9286	1110108000	110	3876	CAMPO PAOLA	7,300.00
9288	1110108000	110	1061	CUCARESSE ERIKA JOAQUINA	7,300.00
9289	1110108000	110	1082	LOPEZ CARLUCCIO SOFIA	12,000.00
9290	1110108000	110	1004	MANZANARES DAMIANA BEATRIZ	7,300.00
9291	1110108000	110	3119	MARQUEZ YOANA MAYLEN	7,300.00
9292	1110108000	110	38899	MATOS MAITENA	7,300.00
9293	1110108000	110	1084	MILANESSI AGUSTINA	7,300.00
9294	1110108000	110	1052	NEWBERY VANESA SOLEDAD	7,300.00

9295	1110108000	110	3041	PEREZ MALVINA SOLEDAD	7,300.00
9296	1110108000	110	1330	MENCHACA SANDRA NOELIA	18,565.00
9304	1110110000	110	1588	KIPPES JOSE LUIS	8,500.00
9305	1110110000	110	1585	DATTOLI JOSE LEONEL NICOLAS	15,000.00
9306	1110110000	110	1732	ESPECIE SANTIAGO ANDRES	12,300.00
9307	1110110000	110	282	PAIS AGUSTIN	12,000.00
9308	1110110000	110	1576	SUAREZ LUIS ALBERTO	14,700.00
9309	1110110000	110	568	PICHIRILO JONATHAN HERNAN	14,400.00
9310	1110110000	110	990	BUSTAMANTE ALAN GUILLERMO	16,500.00
9311	1110110000	110	296	PARDO RUBEN	8,000.00
9312	1110110000	110	440	REYNOSO CIRILO ALBERTO	8,000.00
9320	1110108000	110	1733	LEN RAUL OSCAR	12,000.00
9354	1110112000	110	1755	THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA S.A.	128,692.33
9421	1110107000	110	878	GARCIA MAURICIO	11,000.00
9427	1110107000	110	808	LAMARDO RODRIGO ANDRES	11,000.00
9431	1110107000	110	762	RUIZ EMILIANO RAFAEL	11,000.00
9443	1110107000	110	1080	RODRIGUEZ GABRIELA NOELIA	10,400.00
9444	1110107000	110	379	ORONA MARIANO ANDRES	6,000.00
9445	1110107000	110	1684	FUENTES NATALIA MAGALI	7,200.00
9446	1110107000	110	1162	FUENTES MARCELA PATRICIA	7,200.00
9447	1110107000	110	843	LUARISARISTI MOIRA MAGDALENA	7,200.00
9448	1110107000	110	1017	TRUEBA MARIANA ALEJANDRA	7,200.00
9449	1110107000	110	887	AGUERO ADRIANA NOEMI	7,200.00
9450	1110107000	110	1686	RUBINO EMILIANO	11,000.00

9451	1110107000	110	1408	LOPEZ PAULA FLORENCIA	6,000.00
9453	1110107000	110	1047	OLIVETTO RODRIGO EZEQUIEL	11,000.00
9454	1110107000	110	1034	PARDO NANCY PAOLA	8,000.00
9455	1110107000	110	1381	ARCE BRAIAN ANDRES	11,000.00
9457	1110107000	110	1348	ESPECIE NORMA BEATRIZ	3,500.00
9469	1110107000	110	871	BERGERAS FLORENCIA CAROLINA	10,500.00
9471	1110102000	110	1388	SANTILLI KAREN ALDANA	6,000.00
9473	1110102000	110	1366	PONCE DE LEON CARLOS PEDRO	7,500.00
9513	1110105000	110	552	AMORES MARCELA ALEJANDRA	11,000.00
9566	1110102000	132	3081	PARDO TATIANA	10,000.00
9567	1110102000	110	597	MANCCIONE NAZARENO DAVID	12,000.00
9568	1110102000	110	1108	LOZANO MILENA SOLEDAD	7,500.00
9570	1110102000	132	1279	LOZANO NEREA AGOSTINA	6,000.00
9572	1110102000	110	1600	IRAMENDY LUCIANA MARIA LUJAN	6,000.00
9605	1110200000	110	1293	OLIVETTO MARIA CELESTE	10,000.00
9614	1110110000	110	398	TRUEBA EDUARDO MARTIN	12,000.00
9615	1110110000	110	703	CARLUCCIO MAURICIO OSCAR	12,000.00
9626	1110102000	132	433	RODRIGUEZ FACUNDO MARTIN	23,280.00
9647	1110108000	110	3145	FREDES DOROTEA VERONICA	12,450.00
9683	1110102000	110	1727	DELLATORRE JOSE ANTONIO	12,000.00
9684	1110102000	110	1669	NEWBERRY AGUSTINA ALEJANDRA	12,000.00
9685	1110102000	110	1638	PONCE IGNACIO IVAN	14,000.00
9712	1110108000	110	1185	PERALTA YAMILA GISELE	7,300.00
9772	1110102000	110	38657	SALVO FACUNDO	6,000.00
9777	1110104000	110	36175	TISEIRA YANINA VANESA	7,500.00

9778	1110104000	110	3539	FITTIPALDI MARCOS GABRIEL	16,000.00
9781	1110102000	110	681	ALVAREZ JUAN EMILIO	10,000.00
9814	1110102000	110	1485	AGUILERA SERGIO GUSTAVO	9,000.00
9865	1110113000	110	1195	TISEIRA DAIANA	1,800.00
9926	1110108000	110	1924	HERCE PABLO ALEJANDRO	13,438.00
9929	1110102000	110	3143	YUGE MARTIN NAHUEL	7,500.00
9987	1110102000	110	1635	VILLA MARIA SOLEDAD	12,000.00
9997	1110108000	110	3132	MATOS JENNIFER MAGALI	12,100.00
9998	1110108000	110	3154	AGOSTINI KEILA	26,700.00
10005	1110108000	110	50313	GILARDONI MARIA JOSEFA	27,000.00
10033	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	19,000.00
10034	1110102000	110	738	BONFANTIN LIVIO WALTER PATRICIO	19,000.00
10057	1110109000	110	545	FERNANDEZ PINOLA LEANDRO	8,400.00
10058	1110109000	110	381	FITTIPALDI ADRIAN JESUS	7,500.00
10059	1110109000	110	1695	NEGRETTE SILVIA GABRIELA	4,200.00
10060	1110109000	110	1107	TREZZA CLAUDIA VANESSA	7,000.00
10061	1110109000	110	98	LAZARTE GUILLERMINA	3,800.00
10062	1110109000	110	1180	GOMEZ GUILLERMO MARTIN	6,500.00
10064	1110109000	110	1483	LEIVA MARIA DE LA PAZ	6,500.00
10065	1110109000	110	1333	LACELLI MARCELO ROBERTO	15,000.00
10066	1110109000	110	1170	MARMISSOLLE MAIA	5,000.00
10074	1110109000	110	3558	FUENTES VIVIANA JUDITH	6,000.00
10077	1110109000	110	1064	LEDESMA MARIA DEL CARMEN	24,000.00

10099	1110110000	110	1160	STALLDECKER ALEJANDRA SOLEDAD	5,000.00
10100	1110110000	110	1448	SIERRA DEBORA ROCIO	5,000.00
10173	1110109000	110	2431	ROMERO MELANY	6,000.00
10204	1110108000	110	78	RUBINO IGNACIO	46,000.00
10205	1110108000	110	3155	PETIT MACARENA	13,000.00
10206	1110108000	110	3158	ROMERO AILEN	7,300.00
10207	1110108000	110	1252	SANTAOLALLA MARIA ISABEL Y FALGUERA CARLOS ALBERTO	28,427.29
10214	1110107000	110	565	FITTIPALDI CINTIA NOELIA	9,200.00
10384	1110106000	110	244	PERIS ANALIA	32,500.00
10385	1110106000	110	1243	LIVIO JOSE ANDRES	38,000.00
10386	1110106000	110	873	HAITZAGUERRE GRISEL AYNARA	38,000.00
10387	1110106000	110	536	HONTAS LAUTARO FABIAN	38,000.00
10464	1110112000	110	1085	TOW CYNTHIA	4,000.00
10466	1110112000	110	860	GARCIA RITA MARIBEL	20,000.00
10501	1110113000	110	1608	PATAGONIA ANDES GROUP S.A.	30,561.17
10517	1110113000	110	12390	COOPERATIVA DE TRABAJO GENEOS LIMITADA	35,000.00
10518	1110109000	110	1418	PALAVECINO MARTA GRACIELA	12,000.00
10564	1110108000	110	3161	OLIVETTO PAOLA KARINA	15,400.00
10568	1110102000	110	377	VASQUEZ LOPEZ MARIANELA	5,000.00
10573	1110109000	110	773	LUPORI CARLOS JAVIER	17,000.00
10576	1110102000	132	691	TISEIRA MARIO NICASIO	37,300.00
10610	1110110000	110	3724	GOMEZ MARCELO DARIO	20,650.00
10640	1110108000	110	1169	SANCHEZ GINETTE ABIGAIL	7,300.00

10679	1110108000	110	154	PALLERO CINTIA MARIBEL	7,300.00
10683	1110102000	110	3085	PUEBLAS DYLAN LEONEL	9,000.00
10684	1110102000	110	3870	YEMES MARIO ANTONIO	3,000.00
10731	1110108000	133	50256	PAGES MARICEL	11,800.00
10763	1110107000	110	1453	URBAN LEONARDO	22,000.00
10765	1110102000	110	3045	TITO LUCIANA	50,000.00
10892	1110108000	110	3175	NIEVES HERNAN SANTIAGO	335,450.00
10893	1110108000	110	3176	ROJAS RUBEN OSVALDO	42,000.00
10932	1110110000	110	1175	PALLERO JORGE LUIS	31,400.00
10979	1110108000	110	3179	LOPEZ LAURA ANDREA	10,200.00
11008	1110108000	110	3172	BESSIO MARIANELA	20,480.00
11030	1110105000	110	1051	BENAVENTE LUDMILA GISELLE	5,000.00
11062	1110102000	110	3061	RODRIGUEZ FLORENCIA	17,000.00
11063	1110102000	132	3735	AGUERO MARCOS ANIBAL	4,000.00
11104	1110109000	110	1442	LANDERA PAULA	4,800.00
11251	1110107000	110	3574	OLGUIN MARIANELA	64,800.00
11272	1110110000	110	2294	PAIS PATRICIO MAXIMILIANO	12,000.00
11274	1110110000	110	712	AGUIRRE JONATAN DAVID	20,600.00
11276	1110110000	110	1167	GOMEZ GABRIELA SOLEDAD	4,000.00
11277	1110110000	110	731	SUAREZ CACERES TEREZA	7,500.00
11279	1110110000	110	3152	BONZO JOSE OMAR	6,000.00
11332	1110104000	110	2342	KAMLOFSKY EDUARDO JOSE	194,192.00
11508	1110102000	132	1608	PATAGONIA ANDES GROUP S.A.	35,000.00
11510	1110102000	110	1369	MYSTRA SRL	130,000.00

11586	1110102000	110	407	MANUEL TIAGO	18,000.00
11595	1110103000	110	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	10,000.00
11642	1110102000	110	3191	MENCHACA ALEJANDRO RAMIRO	9,000.00
11796	1110102000	110	2435	AGUIRRE WALTER HUMBERTO	7,500.00
12031	1110108000	110	3188	PAIS CARLOS DANTE	12,000.00
12149	1110102000	110	3181	TOW ANABELA	7,000.00
12173	1110104000	110	2342	KAMLOFSKY EDUARDO JOSE	31,120.00
12270	1110110000	110	2433	ADORNO KAREN NATALY	7,225.00
12272	1110110000	110	1365	LUGUERCIO DELIA LILIANA	6,250.00
12306	1110113000	110	638	MAZZANTE GABRIEL ANGEL	9,500.00
12390	1110110000	110	3198	ROMERO PAMELA	7,800.00
12424	1110113000	110	850	MOMEÑO MIRIAM ALICIA	4,000.00
12425	1110113000	110	3882	LAMBERT SOFIA	4,800.00
12426	1110108000	110	1062	BASUALDO ERIKA LORETA	9,500.00
12427	1110108000	110	1237	MERLOS CECILIA MARIEL	33,000.00
12440	1110107000	110	3205	PEREZ MARIA CRISTINA	8,000.00
12445	1110107000	110	1859	SANTILLAN YESICA ESTEFANIA	15,000.00
12446	1110107000	110	38906	CUCARESSE EVA NELIDA	3,500.00
12506	1110102000	132	638	MAZZANTE GABRIEL ANGEL	6,410.00
12539	1110106000	110	1446	HERRERA MARIO FABIAN	12,000.00
12545	1110108000	110	3203	PERALTA NATALIA SOLEDAD	7,300.00
12546	1110108000	110	1737	ROMERO NANCY LORENA	52,925.00
12635	1110113000	110	1533	MOINE FEDERICO HERNAN	160,000.00
12668	1110110000	110	899	ACOSTA MARCELO JAVIER	55,000.00

12669	1110110000	110	1502	PONCE DE LEON CARLOS NAHUEL	15,000.00
12688	1110108000	110	3541	AMADOR LILIANA ISABEL	49,596.00
12876	1110108000	110	433	RODRIGUEZ FACUNDO MARTIN	75,820.00
12878	1110108000	110	971	RIGIERO ARACELI JOSEFINA	14,600.00
12914	1110102000	110	638	MAZZANTE GABRIEL ANGEL	6,030.00
12958	1110108000	110	3810	EURO SWISS S.A	63,000.00
13050	1110109000	110	2350	DE GIACOMO ERNESTO FABIAN	20,000.00
13077	1110107000	110	3708	ORONA MARCELO DAMIAN	25,000.00
13117	1110110000	110	405	GARAY MISAEL ESTEBAN	5,000.00
13123	1110108000	110	3468	RESONANCIA DEL CENTRO S.A	130,170.00
13139	1110103000	110	1920	DI BELLA MARTIN MIGUEL	105,000.00
13140	1110103000	110	1921	ALVAREZ FERNANDO ROBERTO	90,000.00
13408	1110108000	110	50445	DESBATS HUGO EMILIO	30,000.00
13447	1110104000	110	1468	SANCHEZ CECILIA SOLEDAD	45,600.00
13479	1110107000	110	345	SANTILLAN EDUARDO A	25,000.00
13528	1110109000	110	3202	BIANCHI CARLOS DANIEL	14,000.00
13529	1110108000	110	1069	MINERVA EMANUEL CRISTIAN OSCAR	11,000.00
13547	1110109000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	774.40
13548	1110109000	110	172	ORONA LEONARDO JOSE	7,500.00
13581	1110200000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	3,850.00
13585	1110102000	132	171	TROPEA ALFREDO	2,500.00
13586	1110102000	132	107	LEONETTI LUIS MARIA	42,800.00
13654	1110108000	110	119	LEN MARIA JESUS	45,180.00
13665	1110110000	110	171	TROPEA ALFREDO	11,155.00

13668	1110113000	110	2349	TISEIRA CINTIA SOLEDAD	7,200.00
13715	1110108000	110	50138	COZ DORA MABEL	64,725.00
13732	1110109000	110	288	PALLE WALTER HUGO	5,339.50
13773	1110104000	110	2347	O. TORRES E HIJOS S.A	2,341.35
13775	1110113000	110	1687	MONTENEGRO DALMA ROCIO	3,600.00
13782	1110110000	110	415	MATOS ROBERTO PABLO MANUEL	75,000.00
13808	1110109000	110	3215	CABRAL MARIANELA	18,400.00
13826	1110102000	110	3159	LOPEZ CARINA	10,000.00
13834	1110104000	110	1725	SERRA PABLO EINAR	6,000.00
13871	1110112000	110	3214	BAZAN NORMA NOEMI	5,000.00
13897	1110107000	110	1760	COLLAZO HERNAN CLAUDIO	117,000.00
13953	1110113000	110	3213	KAN SANDRA LEA	15,000.00
13970	1110102000	110	3162	ESPINOZA LEONARDO ALBERTO	20,000.00
13971	1110102000	110	3079	HERRERA HERNAN M.	8,000.00
14031	1110110000	110	1135	PIREZ RODRIGUEZ AYRTON EMANUEL	14,000.00
14032	1110110000	110	3073	MAGALDO LUIS ANTONIO	10,000.00
14034	1110110000	110	337	VASQUEZ MATIAS GERMAN	14,100.00
14035	1110110000	110	1071	LOPEZ RAFAEL DAVID	15,000.00
14036	1110110000	110	3878	MUÑOZ MARTIN FIDEL	16,000.00
14037	1110110000	110	637	SIMONS GUSTAVO JAVIER	15,000.00
14038	1110110000	110	1331	PEREZ SAAVEDRA WILSON RAMON	15,000.00
14039	1110110000	110	932	LEONIS MAXIMILIANO	15,000.00
14040	1110110000	110	1691	HERRERA LUCAS EZEQUIEL	19,000.00
14041	1110110000	110	1739	PERALTA MARIA FABIANA	9,000.00

14042	1110110000	110	105	PALLERO, GILDA MELISA	9,000.00
14043	1110110000	110	123	PUCCIERI SILVIA ALEJANDRA	8,000.00
14044	1110110000	110	103	PUCCIERI ANDREA PATRICIA	11,000.00
14045	1110110000	110	994	CAMPOS ANGIE JACQUELINE	9,000.00
14046	1110110000	110	804	SANCHEZ ARACELI SILVANA	11,000.00
14063	1110109000	110	3218	CUFRE JUAN BAUTISTA	6,000.00
14122	1110113000	110	38902	AGUILERA GUSTAVO DANIEL	7,200.00
14124	1110102000	110	2438	BARBERO DALMA NEREA	10,000.00
14146	1110109000	110	1123	SAYAGO MIRTA EVANGELINA	9,700.00
14175	1110106000	131	926	CUBA NELSON	292,412.88
14176	1110112000	110	148	UBALLES ALEJANDRA MAGALI	6,000.00
14177	1110112000	110	1324	REYNOSO LUCRECIA PAOLA	4,000.00
14178	1110112000	110	1300	ACOSTA ANA MARIA CEFERINA	6,500.00
14179	1110112000	110	3167	SIMONS DELIA TATIANA	6,000.00
14180	1110112000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	4,000.00
14182	1110112000	110	3572	ESPELET ALDANA	10,000.00
14183	1110112000	110	3379	SANTOS PAULO GERARDO	16,000.00
14184	1110112000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	18,000.00
14185	1110112000	110	38910	ORTIZ MAXIMILIANO ROBERTO	16,000.00
14186	1110112000	110	3566	TOSCANI JOEL	6,750.00
14187	1110112000	110	3567	EILERS FERNANDO JAVIER	6,750.00
14188	1110112000	110	1127	OLMOS MARIA SILVANA	7,500.00
14189	1110112000	110	602	ROJAS LUIS CARLOS	19,000.00
14190	1110112000	110	575	MARTIN MARCELINO MIGUEL	8,850.00
14191	1110112000	110	3080	LOPEZ ANGELES	8,850.00

14192	1110112000	110	3098	GALLO ELIZABETH CARLA	14,000.00
14193	1110112000	110	860	GARCIA RITA MARIBEL	20,000.00
14194	1110112000	110	1591	SANTOS ARIEL NICOLAS	10,000.00
14195	1110112000	110	3166	FERNANDEZ LAURA CECILIA	10,000.00
14260	1110102000	110	3345	IURI LILIANA GUADALUPE	2,610.00
14401	1110107000	110	333	CABRERA JOSE MANUEL	37,650.00
14410	1110102000	110	3043	TORDO NAHUEL TOMAS	35,200.00
14418	1110110000	110	1019	FIGUEROA HECTOR ISMAEL	9,500.00
14419	1110110000	110	1711	ILARREGUI MAURO DANIEL	8,500.00
14420	1110110000	110	1599	LABOURDETTE OLGA BEATRIZ	5,000.00
14421	1110110000	110	236	LUNA AURELIO JOSE	5,000.00
14422	1110110000	110	1475	MOURLAS CRISTOBAL DOMINGO	6,500.00
14423	1110110000	110	416	MOURLAS QUINTEROS KARINA	7,000.00
14424	1110110000	110	494	SIRIS LEONARDO RUBEN	10,000.00
14425	1110110000	110	1503	BASIMIANI ARMANDO CESAR	24,000.00
14478	1110112000	110	1754	WARNER BROS SOUTH INC	100,000.00
14512	1110108000	110	3844	CONTRERAS NOELIA ALEJANDRA	7,300.00
14518	1110107000	110	1794	GARCETE MAURICIO JOSE	52,250.00
14531	1110110000	110	68	LOPEZ JAVIER MARCELO	16,200.00
14628	1110104000	110	55	GALANO, CARLOS ALBERTO	8,970.00
14655	1110108000	110	2440	ESTIGARRIBIA PEREZ YANINA	14,600.00
14656	1110113000	110	2349	TISEIRA CINTIA SOLEDAD	5,400.00
14661	1110103000	110	1078	PASQUINI NICOLAS ALEJANDRO	39,000.00
14827	1110102000	110	3231	SAGARI SILVINA JUDITH	3,500.00

14828	1110102000	110	3230	PONCE AXEL	7,500.00
14829	1110104000	110	2442	STALLDECKER ANABELA MAILEN	7,000.00
14868	1110107000	110	876	FREDES FABIO ALBERTO	22,000.00
14895	1110109000	110	111	VILLARRUEL AXEL LEONEL	2,225.00
14921	1110104000	110	1566	HERRERA CARLOS HUGO	2,020.70
14936	1110102000	110	1312	CORREO OFICIAL DE LA RCA. ARGENTINA S.A.	10,000.00
15027	1110102000	132	333	CABRERA JOSE MANUEL	29,300.00
15035	1110104000	110	3236	EUGUI KAREN ELIANA	8,000.00
15118	1110112000	110	1124	GARCIA MARILYN	60,000.00
15143	1110109000	110	758	VILLANUEVA MIRTHA ANDREA	814.00
15173	1110107000	110	2439	LOPEZ HAITZAGUERRE ALBERTINA	6,000.00
15235	1110102000	110	771	CONTRERAS MONICA BEATRIZ	5,000.00
15236	1110108000	110	50541	TRANOL CLAUDIA ALEJANDRA	5,950.00
15306	1110106000	110	2379	ZAPATA SERGIO ANDRES	14,800.00
15310	1110103000	110	2265	CARLUCCIO ENRIQUE JESUS LORENZO	2,000.00
15312	1110106000	110	2379	ZAPATA SERGIO ANDRES	6,000.00
15338	1110112000	110	2105	SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA	110,180.00
15339	1110112000	110	3021	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA	189,625.00
15345	1110110000	110	200	ESCAIG RUBEN DARIO	172,800.00
15349	1110110000	110	3036	BRAVO ALAN RODRIGO	15,000.00
15350	1110110000	110	3192	ROMERO HERNAN EZEQUIEL	15,000.00
15352	1110110000	110	1432	ANDIA CESAR OMAR	18,000.00

15369	1110104000	110	15	COOPERATIVA DE TRABAJO SURLATINA LTDA	114,000.00
15380	1110113000	110	981	ROLDAN MONICA ELIZABETH	2,400.00
15381	1110113000	110	1676	NICHEA CAMILA MICAELA	6,000.00
15385	1110109000	110	2030	COZ MONICA GRACIELA	4,275.00
15409	1110113000	110	665	PAEZ IRENE MABEL	8,800.00
15423	1110110000	110	1311	SIMONS LEONARDO ANDRES	16,000.00
15469	1110102000	110	3234	VICICONTI TOMAS	7,500.00
15470	1110102000	110	501	CACCIATORI IGNACIO ANDRES	8,000.00
15471	1110102000	110	281	PERALTA MAXIMILIANO JAVIER	8,000.00
15472	1110102000	110	677	FLORES CARLA ELENA	8,000.00
15473	1110110000	110	3238	BONZO RENZO FABIAN	5,500.00
15474	1110110000	110	3233	LABORDE LUIS LEONARDO	8,750.00
15587	1110113000	110	13470	AGUILERA CRISTIAN MARTIN	10,000.00
15592	1110113000	110	1591	SANTOS ARIEL NICOLAS	5,000.00
15593	1110113000	110	862	SANTILLI IGNACIO MANUEL	20,000.00
15691	1110107000	110	78	RUBINO IGNACIO	26,800.00
15711	1110102000	132	1620	LA PLATA COPIADORAS SA	5,890.00
15714	1110107000	110	2444	GOMEZ SABRINA ANABEL	8,000.00
15731	1110110000	110	1650	IRAZABAL JOSE FRANCISCO	20,000.00
15758	1110110000	110	99	SUC. DE RUBINO ROQUE RUBEN	2,240.00
15759	1110108000	110	944	DGM DE DIEGO MARTIN S.R.L.	30,348.80
15841	1110113000	110	771	CONTRERAS MONICA BEATRIZ	7,200.00
15842	1110113000	110	1608	PATAGONIA ANDES GROUP S.A.	25,000.00
15843	1110113000	110	2030	COZ MONICA GRACIELA	6,942.00

15864	1110108000	110	2443	BARRIOS LILIANA BEATRIZ	7,300.00
15878	1110102000	110	3148	VALENTI PABLA ANDREA	120,000.00
15906	1110108000	110	1608	PATAGONIA ANDES GROUP S.A.	38,478.00
15947	1110109000	110	2244	TALLER PIROLA SOCIEDAD SIMPLE	5,700.00
15950	1110104000	110	3240	MACALUSO JUAN IGNACIO	34,200.00
15982	1110104000	110	417	FITTIPALDI HECTOR ATILIO	3,890.00
15983	1110108000	110	3241	DELL'IMMAGINE MARIA CRISTINA	57,578.10
15986	1110109000	110	3851	HOFFMAN JULIO OMAR	6,742.14
15987	1110109000	110	3851	HOFFMAN JULIO OMAR	9,902.75
16037	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	24,200.00
16038	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	24,200.00
16039	1110108000	110	1791	AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.	74,509.38
16206	1110108000	110	3244	DEL RIO NORBERTO ALEJANDRO	37,000.00
16210	1110110000	110	1515	ARRUA MARIA SOLEDAD	11,000.00
16211	1110110000	110	3243	DOMINGUEZ DAIANA JORGELINA ALEJANDRA	5,000.00
16212	1110109000	110	3551	JUAREZ NELSON OMAR	1,000.00
16213	1110109000	110	38657	SALVO FACUNDO	3,000.00
16214	1110109000	110	407	MANUEL TIAGO	3,000.00
16215	1110108000	110	2446	NUÑEZ MARIA DEL CARMEN	12,000.00
16230	1110108000	110	814	MUNICIPALIDAD DE AZUL	30,800.00
16278	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	45,986.01
16279	1110113000	110	181	ZARATE JOSE	112,955.35
16280	1110105000	110	181	ZARATE JOSE	165,705.40
16281	1110112000	110	181	ZARATE JOSE	127,590.70

16282	1110104000	110	181	ZARATE JOSE	138,020.01
16284	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	73,239.88
16285	1110106000	110	181	ZARATE JOSE	161,569.56
16286	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	125,556.26
16317	1110108000	110	1708	KIPPES GASTON EMMANUEL	5,786.00
16344	1110108000	110	377	VASQUEZ LOPEZ MARIANELA	4,000.00
16369	1110112000	110	3413	LOPEZ ROSA ELISABET	16,000.00
16396	1110109000	110	181	ZARATE JOSE	152,771.55
16397	1110200000	110	421	GUTIERREZ ALBERTO RAUL	17,290.00
16403	1110112000	110	1464	ROJAS GLADYS BEATRIZ	1,500.00
16404	1110112000	110	3027	GROSSO DANIEL EDUARDO	7,000.00
16405	1110112000	110	3379	SANTOS PAULO GERARDO	12,000.00
16406	1110112000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	8,000.00
16424	1110112000	110	407	MANUEL TIAGO	3,000.00
16425	1110112000	110	38657	SALVO FACUNDO	3,000.00
16426	1110112000	110	3551	JUAREZ NELSON OMAR	1,000.00
16427	1110112000	110	1704	AGUERO HUGO DARIO	3,850.00
16428	1110112000	110	3572	ESPELET ALDANA	1,500.00
16429	1110112000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	3,600.00
16430	1110112000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	1,500.00
16431	1110112000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	1,500.00
16489	1110112000	110	3859	GIRALDE PABLO	10,000.00
16490	1110112000	110	1340	GARCIA CARMEN	9,540.00
16512	1110112000	110	1477	HONDARRE LUIS PASCUAL	22,500.00

16513	1110112000	110	1286	IZTUETA JUAN JOSE	37,872.78
16514	1110112000	110	1922	CUROTTI MARCELO LUJAN	15,000.00
16515	1110112000	110	470	DI BIASI MANUELA ISABEL	1,500.00
16516	1110112000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	1,500.00
16517	1110112000	110	53	BRIGHENTI HECTOR LUIS	3,200.00
16518	1110112000	110	3859	GIRALDE PABLO	5,000.00
16519	1110112000	110	1286	IZTUETA JUAN JOSE	22,000.00
16525	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	68,178.82
16526	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	51,942.53
16527	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	61,385.72
16529	1110112000	110	1127	OLMOS MARIA SILVANA	7,500.00
16530	1110112000	110	407	MANUEL TIAGO	3,000.00
16531	1110112000	110	3551	JUAREZ NELSON OMAR	1,000.00
16532	1110112000	110	628	CELSO MARIA FERNANDA	31,200.00
16533	1110112000	110	38657	SALVO FACUNDO	3,000.00
16534	1110112000	110	1464	ROJAS GLADYS BEATRIZ	2,500.00
16552	1110112000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	10,000.00
16553	1110112000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	15,000.00
16554	1110112000	110	1639	PALLERO DOLORES ETELVINA	16,000.00
16555	1110112000	110	3379	SANTOS PAULO GERARDO	14,000.00
16556	1110112000	110	1704	AGUERO HUGO DARIO	7,200.00
16557	1110112000	110	78	RUBINO IGNACIO	34,000.00
16558	1110112000	110	3379	SANTOS PAULO GERARDO	16,000.00
16559	1110112000	110	1407	BIANCO JOSUE OSCAR	14,300.00
16560	1110112000	110	3379	SANTOS PAULO GERARDO	16,000.00

16561	1110112000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	9,000.00
16562	1110112000	110	3859	GIRALDE PABLO	12,000.00
16565	1110110000	110	50004	CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	2,433.40
16574	1110112000	110	1500	GUTIERREZ SERGIO MIGUEL	1,500.00
16627	1110112000	110	1240	ROMERO JOSE ALBERTO	7,000.00
16628	1110112000	110	568	PICHIRILO JONATHAN HERNAN	4,000.00
16933	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	163,892.37
16934	1110107000	110	181	ZARATE JOSE	178,042.92
16935	1110110000	110	181	ZARATE JOSE	176,225.00
16936	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	60,604.21
16937	1110102000	110	181	ZARATE JOSE	145,150.00
16938	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	162,250.00
16939	1110108000	110	181	ZARATE JOSE	71,069.90
					18,457,461.77

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0004

Tapalqué, 03/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizará el área de Turismo al evento "La noche de los Museos", que se realizara el día 04 de enero del corriente en la localidad de Roque Pérez; y **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento se lleva a cabo cada 4 de enero en los parajes de La Paz Chica y Beguerie a escasos kilómetros de la planta urbana de Roque Pérez, allí se conservaron varios almacenes y pulperías rurales de principios del siglo XX; 2) Que más de 20.000 personas disfrutaron de ricas comidas, música, payadores, cantores, guitarristas y violinistas; 3) Que las acciones publicitarias que realizará el personal tienen que ver con atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año, y con la finalidad de que se genere un movimiento económico en el mismo producto de la actividad turística;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizará el área de Turismo, al evento "La noche de los Museos", que se realizara el día 04 de enero del corriente en la localidad de Roque Pérez.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0005

Tapalqué, 03/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "Festejos de Reyes Jóvenes programa Envión" que se llevara a cabo el día 07 de enero del corriente en el las instalaciones del CIC "la Milagrosa" ubicado en 1° de mayo y Almirante Brown, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Programa Envión funciona en nuestra localidad desde el 2010, contando con más de 50 destinatarios, los que concurren de lunes a jueves de 15 a 18 hs. en la sede que funciona en el CIC "La Milagrosa"; **2)** Que se busca a través de este encuentro, poder compartir con los chicos del Programa, además de una cena un tiempo de charlas, propuestas, intercambiar vivencias, entre otras; **3)** La importancia de fomentar el vínculo entre los jóvenes, ayudándolos a generar herramientas y sociabilizar,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento ""Festejos de Reyes Jóvenes programa Envión" que se llevara a cabo el día 07 de enero del corriente en el las instalaciones del CIC "la Milagrosa" ubicado en 1° de mayo y Almirante Brown.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0006

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El 0646/18, modificatorio del decreto N° 1146/2007, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica", se instrumentará mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, especificando el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"; 2) Que resulta necesario adaptar y actualizar el mencionado Reglamento de Caja Chica procediendo a la actualización de los fondos,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 5° del Decreto N° 0646/18, modificatorio del decreto N° 1146/2007 quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto de pesos **Un Mil (\$ 1.000,00)**, excepto gastos de combustibles".

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0007

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a personas con necesidades básicas insatisfechas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

clasificación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de enero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0008

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Óil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5.000 Litros de Gas óil tipo Euro Diesel según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mant de calles

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de enero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0009

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Óil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición 30.000 Litros de Gas óil según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial munic. y Mantenimiento y calles

origen: 110 – Origen Municipal

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de enero de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de mpras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0010

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/01/2020

Ayuda economica personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0011

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de la beneficiaria se detalla a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Schmidt María Celeste	400,00
TOTAL	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0012

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretaria de Cultura y Educación mediante la cual solicita la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil) que serán destinados para gastos de traslado de las bandas y solistas que se presentarán en eventos de la temporada 2019-2020; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 1072/19 se declara de interés Municipal las actividades que se desarrollarán durante el periodo estival, Temporada 2019-2020; 2) Que durante la temporada se brindará al vecino de Tapalqué y a quienes nos visiten, show artísticos de danza, cantantes solistas y bandas en vivo. Paseo gastronómico y artesanal. Talleres de cocina. Actividades deportivas recreativas. Guiados turísticos, entre otras;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$25.000 (Pesos veinticinco mil) que serán destinados para gastos de traslado de las bandas y solistas que se presentarán en eventos de la temporada 2019-2020, en el marco del decreto N° 1072/19.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0013

Tapalqué, 06/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La participación que realizara "Magali Menchaca" junto a su banda representando a Tapalqué al evento PRE-COSQUIN 2020 que se llevará a cabo en la provincia de Córdoba los días 11 y 12 de Enero del corriente, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la cantante local ganó el Pre Cosquín zonal en la localidad de Azul clasificando para competir en el Nacional en la provincia de Córdoba; 2) Que dicho certamen para nuevos valores, busca reconocer el talento de artistas de todo el país que presenten propuestas de raíz folklórica en música y danza, dándoles la posibilidad de llegar al Festival Nacional de Folklore de Cosquín; 3) Que desde este Municipio se brinda constante apoyo a las actividades culturales y tradicionales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal la participación que realizara "Magali Menchaca" junto a su banda representando a Tapalqué en el evento PRE- COSQUIN 2020 que se llevará a cabo en la provincia de Córdoba los días 11 y 12 de Enero del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 10.000 (Pesos diez mil con 00/100l) que serán destinados para solventar los gastos del viaje a la provincia de Córdoba de la solista vocal femenina Magali Menchaca junto a su banda.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0014

Tapalqué, 07/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "Concurso de Pesca, carpa de mayor peso en Tapalqué", que se llevará a cabo el día 19 de Enero del corriente en el cauce del arroyo Tapalqué, organizado por el Club de Pesca y Lanzamiento Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo Municipal y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se realizará en la Costanera norte desde las 10 a las 15 hs, 2) Que se busca con la realización de estos eventos, mejorar la competencia deportiva para los habitantes de Tapalqué y la interacción con competidores de la zona, propiciar el trabajo en equipo e insertar a la juventud en la práctica deportiva en busca de una mejor calidad de vida, 3) Que se entregaran premios del primer al tercer puesto en las diferentes categorías; 4) Que este evento posiciona a Tapalqué como localidad convocante de turistas, generando un gran aporte al desarrollo local de nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Concurso de Pesca, carpa de mayor peso en Tapalqué" en su 12° edición, que se llevará a cabo el día 19 de Enero del corriente en el cauce del arroyo Tapalqué, organizado por el Club de Pesca y Lanzamiento Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 039/96 y sus modificatorios 365/02 y 302/05, 0195/06, 1487/11, 781/13, 0013/16 y 0642/18 donde se fijan los viáticos a funcionarios municipales, y; **CONSIDERANDO:** El aumento del combustible, transporte, alimentos y gastos que demandan el traslado en comisión a ciudades distantes a más de 60 km. de la ciudad de Tapalqué, es necesario modificar la suma a pagar en concepto de viáticos a Funcionarios Municipales,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Fijase a partir del día de la fecha en \$ 7.000,00 (Pesos siete mil), la suma a pagar en concepto de viáticos a los Funcionarios Municipales en comisión a ciudades distantes a mas de 60 Km. de la ciudad de Tapalqué, y serán autorizados exclusivamente por el Intendente Municipal por la vía administrativa que considere adecuada.-

ARTÍCULO 2°: Los Funcionarios Municipales que utilicen vehículo oficiales pertenecientes a la Municipalidad de Tapalqué para realizar comisiones, percibirán un viático de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil).-

ARTICULO 3°: Los Funcionarios Municipales que sean enviados en comisión a ciudades distantes a menos de 60 Km de la ciudad de Tapalqué (Azul y General Alvear), bajo ningún concepto tendrán derecho a percibir viático alguno; si tendrán derecho a cobrar, previa presentación de los correspondientes pasajes de colectivo, el importe de los mismos y en el caso de ser efectuado el traslado en su vehículo particular, tendrá derecho a cobrar el importe equivalente a 20 (veinte) lts. de nafta súper.-

ARTICULO 4°: Los Agentes Municipales que sean enviados en comisión a ciudades distantes a menos de 60 Km de la ciudad de Tapalqué (Azul y General Alvear), bajo ningún concepto tendrán derecho a percibir viático alguno, si tendrán derecho a percibir horas extras; derecho a cobrar, previa presentación de los correspondientes pasajes de colectivo, el importe de los mismos, y en el caso de ser efectuado el traslado en su vehículo particular, tendrá derecho a cobrar el importe equivalente a 20 (veinte) lts. de nafta súper.-

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0011/2020 de *hoja rubricada N° 0030*, y, **CONSIDERANDO:** Que por error administrativo involuntario se consignó mal el nombre de la beneficiaria,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlase el Decreto N° 0011/2020 de *hoja rubricada N° 0030*.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de la beneficiaria se detalla a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Barrionuevo Adriana	400,00
TOTAL	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0018

Tapalqué, 08/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a incorporar al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente la modificación para ampliar los fondos afectados percibidos y no utilizados del ejercicio 2019, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 De disponibilidades

3510200 De Caja y Bancos- **131 Afectado Municipal**

3510203 Recupero Préstamos por Pasturas \$ 214.433,17.-

3510204 Recupero Programa Promoción del Microcrédito \$ 32.054,15.-
Padre Cajade

3510206 Convenio Federación Bomberos Etapa III \$ 2.937.388,87

TOTAL \$ 3.183.876,19

3510300 De Caja y Bancos- **132 Afectado Provincial**

3510323	Fondo Educativo	\$ 7.403.396,58
3510328	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados	\$ 2.098.175,48
	TOTAL	\$ 9.501.572,06

3510400 De Caja y Bancos- **133 Afectado Nacional**

3510402	Programa de Salud Familiar	\$ 354.900,00
3510410	Jardín Maternal en Av. Circ. Leandro N. Alem	\$ 1.000,00.-
3510411	Playón Deportivo Barrio Medalla Milagrosa	\$ 643,82.-
3510412	Playón Deportivo Barrio San Cayetano	\$ 643,82.-
	TOTAL	\$ 357.187,64

TOTAL RECURSOS	\$ 13.042.635,89.
-----------------------	--------------------------

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

131 – de origen municipal

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 32.054,15.

TOTAL \$ 32.054,15.

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.07.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

6.3.1.0 41.07.00 Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 214.433,17.

TOTAL \$ 214.433,17.

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.68.00 Convenio Federación Bomberos Etapa III

2.5.5.0 61.68.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 30.000,00.-

2.5.8.0 61.68.00 Productos de material plástico \$ 15.000,00.-

2.6.1.0 61.68.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 70.000,00.-

2.7.1.0 61.68.00 Productos ferrosos \$ 150.000,00.-

2.7.2.0 61.68.00 Productos no ferrosos \$ 10.000,00.-

2.7.4.0 61.68.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 200.000,00.-

2.7.5.0 61.68.00 Herramientas menores \$ 12.500,00.-

2.7.9.0 61.68.00 Otros \$ 50.000,00.-

3.3.1.0 61.68.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$ 2.329.888,87.

3.4.9.0 61.68.00 Otros \$ 70.000,00.-

TOTAL \$ 2.937.388,87

132 – de origen provincial

1110106000 Secretaria de Planeamiento y obras públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.61.00 Refacción de Cocina en Escuela Primaria N°28

2.5.5.0 61.61.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 63.068,46.-

2.6.1.0 61.61.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 103.720,98.-

2.6.2.0 61.61.00 Productos de vidrio \$ 12.811,05.-

2.6.4.0 61.61.00 Productos de cemento, asbesto y yeso \$ 54.756,00.-

2.6.5.0	61.61.00	Cemento, cal y yeso	\$	31.020,88.-
2.6.9.0	61.61.00	Otros	\$	267.373,27.-
2.7.4.0	61.61.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	54.175,25.-
2.7.9.0	61.61.00	Otros	\$	50.420,97.-
2.9.3.0	61.61.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	8.418,26.-
2.9.6.0	61.61.00	Repuestos y accesorios	\$	127.594,92.-
2.9.9.0	61.61.00	Otros	\$	18.219,27.-
3.3.1.0	61.61.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	286.330,06.-
3.4.9.0	61.61.00	Otros	\$	120.597,74.-
3.9.9.0	61.61.00	Otros	\$	56.318,85.-
4.3.9.0	61.61.00	Equipos varios	\$	37.939,00.-
		TOTAL	\$	1.292.764,96.

61.62.00 Ampliación y Construcción de Cocina en Escuela Primaria N°8

2.5.5.0	61.62.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	36.665,76.-
2.6.1.0	61.62.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	229.637,19.-
2.6.2.0	61.62.00	Productos de vidrio	\$	4.941,41.-
2.6.5.0	61.62.00	Cemento, cal y yeso	\$	93.063,50.-
2.6.9.0	61.62.00	Otros	\$	101.064,20.-
2.7.2.0	61.62.00	Productos no ferrosos	\$	285.723,68.-
2.7.4.0	61.62.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	136.999,98.-
2.7.9.0	61.62.00	Otros	\$	177.366,30.-
2.9.3.0	61.62.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	21.758,81.-
2.9.6.0	61.62.00	Repuestos y accesorios	\$	891.788,25.-
2.9.9.0	61.62.00	Otros	\$	118.869,63.-

3.3.1.0	61.62.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	y\$ 876.978,33.-
3.4.9.0	61.62.00	Otros	\$ 389.909,63.-
3.9.9.0	61.62.00	Otros	\$ 88.100,86.-
4.3.9.0	61.62.00	Equipos varios	\$ 136.834,39.-
TOTAL			\$ 3.589.701,92.

61.66.00 Refacciones en Escuela Primaria N°5

2.5.5.0	61.66.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 91.318,00.-
2.9.6.0	61.66.00	Repuestos y accesorios	\$ 5.594,70.-
3.3.1.0	61.66.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	y\$ 293.087,50.-
3.4.9.0	61.66.00	Otros	\$ 19.500,01.-
TOTAL			\$ 409.500,21.-

61.67.00 Refacción de Techo en CEF N°22

2.6.5.0	61.67.00	Cemento, cal y yeso	\$ 211.506,00.-
2.7.9.0	61.67.00	Otros	\$ 22.472,20.-
2.9.6.0	61.67.00	Repuestos y accesorios	\$ 530.917,50.-
3.3.1.0	61.67.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	y\$ 29.185,65.-
3.4.9.0	61.67.00	Otros	\$ 45.281,59.-
3.9.9.0	61.67.00	Otros	\$ 111.550,50.-
TOTAL			\$ 950.913,44.-

61.74.00 Obras Infraestructura Fondo Educativo

2.5.5.0	61.74.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 210.516,05.-
2.6.5.0	61.74.00	Cemento, cal y yeso	\$ 200.000,00.-

2.7.1.0	61.74.00	Productos ferrosos	\$	200.000,00.-
3.3.9.0	61.74.00	Otros	\$	200.000,00.-
3.9.9.0	61.74.00	Otros	\$	350.000,00.-
		TOTAL	\$	1.160.516,05.

62.00.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios

2.9.3.0	62.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	500.000,00.-
3.3.1.0	62.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	250.000,00.-
3.4.9.0	62.00.00	Otros	\$	250.000,00.-
3.5.9.0	62.00.00	Otros	\$	250.000,00.-
4.4.0.0	62.00.00	Equipos de seguridad	\$	848.175,48.-
		TOTAL	\$	2.098.175,48.

133 – de origen nacional

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.85.00 Jardín Maternal en Av. Circ. Leandro N. Alem

3.3.1.0	61.85.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	1.000,00.-
		TOTAL	\$	1.000,00.-

61.91.00 Playón Deportivo en B° Medalla Milagrosa

3.9.9.0	61.91.00	Otros	\$	643,82.-
		TOTAL	\$	643,82.-

61.96.00 Playón Deportivo en B° San Cayetano

3.9.9.0	61.96.00	Otros	\$	643,82.-	1.000,00.-
TOTAL			\$	643,82.-	1.000,00.-

1110108000 Secretaria de Salud Familiar

16.00.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

1.1.3.0	16.02.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	130.000,00.-
1.2.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo	\$	110.000,00.-
3.4.2.0	16.02.00	Médicos y sanitarios	\$	114.900,00.-
TOTAL			\$	354.900,00.-

TOTAL GASTOS	\$	13.042.635,89
--------------	----	---------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0019

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/01/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0020

Tapalqué, 08/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud de licencia anual presentada por el Tesorero Municipal Sr. José Walter Livio DNI: 12.974.381 y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designase a partir del día 13 de Enero de 2020 y hasta el día 26 de Enero de 2020, como Tesorera de la Municipalidad de Tapalqué a la Sra. María del Rosario Sacco DNI: 13.642.955 en reemplazo del Sr. José Walter Livio Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 2°: El personal nombrado en el Artículo 1° del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0021

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/01/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0022

Tapalqué, 09/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.01.00 Serv. Salud Pública Coord. Y Gestión

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de enero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0023

Tapalqué, 09/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Pañales Descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

clasificación: 16.02.00 Servicio de salud Pública – Coord. y Gestión

origen: 110 Origen Municipal

tipo del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de enero de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pintura para Hogar en casa 12 Viviendas, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de pintura para viviendas de Hogar en casa según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 66.00.00 Hogar en casa Círculo de Viviendas

Fuente: 110 Origen Municipal

Inc. del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0025

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/01/2020

designacion personal politico

Decreto N° 0026

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 09/01/2020

designacion personal politico

Decreto N° 0027

Tapalqué, 10/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 10 de enero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

	AGÜERO HUGO DARIO		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

3.000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$25,800	\$77.400,00
900	LECHE - LECHE (GENERICO)	\$239,150	\$215.235,00
1.800	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$25,800	\$46.440,00
			\$339.075,00

FORTUNAO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$40,000	\$40.000,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$29,500	\$23.600,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$40,800	\$32.640,00
1.000	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PRESENTACION BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	\$42,700	\$42.700,00
1.500	GELATINA - GELATINA (GENERICO)	\$32,100	\$48.150,00
500	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$72,200	\$36.100,00
			\$223.190,00

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$29,1000	\$29.100,00
1.000	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$153,6000	\$153.600,00

1.500	CACAO - CACAO (GENERICO)	\$26,9000	\$40.350,00
1.500	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$18,9500	\$28.425,00
			\$251.475,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0028

Tapalqué, 10/01/2020

Visto y considerando

VISTO: lo actuado en el Sumario Administrativo, Expte. N° 4-111-0111/18 caratulado "INCONDUCTA NOTORIA, Sindicada Elida Beatriz MACHUCA." en trámite por ante la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad.; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la documental agregada: **A)** A fs. 3, (comprobante de pago de ingresos brutos efectuado por el denunciante), **B)** A fs.4, Factura N° 0000079 de fecha 17 de noviembre de 2017, por un monto de \$32.000, obras a favor de don Osvaldo Lazcano, **C)** A Fs.- 5 - Presupuesto de fecha 17 de marzo de 2017, por \$32.000, el cual se condice con la factura de fecha 17 de noviembre de 2017, prima facie. **D)** A Fs. 6, Presupuesto, de fecha 17 de marzo de 2017, bajo el N° 0001-0000079, por un total de \$55.000, **E)** A Fs. 7. Factura, N° 0001-00000101, de fecha 21 de febrero de 2018, por un total de \$55.000, obras a favor de don Osvaldo Lazcano y que, prima facie, concuerda con el presupuesto de fs. 6, **F)** A Fs. 9 Factura N°0001-0000078, de fecha 17 de noviembre de 2017, por un total de \$15.000, obras a favor de doña Sofía Sotto, **G)** A Fs. 10, Factura N° 0001-0000105, de fecha 26 de abril de 2018, por un total de \$30.150, obras a favor de doña Sofía Sotto, que concuerda con el pago de ingresos brutos obrante a fs. 6. **H)** A Fs11, Presupuesto por obras a realizar a doña Sofía Sotto, de fecha 4 de octubre de 2017, por desarme y armado de techo y arreglos en la loza, por un total de \$25.000, en LETRAS y en números \$26.000, advirtiéndose que el número 5 está enmendado, y sobre- escrito el número seis (6), resultando ello evidente, **I)** A Fs. 13, Presupuesto por obras a favor de doña Sofía Sotto, fechado el 4 de octubre de 2017, por un total de \$35.000 por idéntico trabajo que el descrito en el punto precedente, **J)** A Fs14 Presupuesto por trabajos a realizar a don Cristian Gómez, de fecha 20 de septiembre de 2017, por un total de \$65.000.- Firmado y sellado por la Lic. Eugenia González Rocca y fechado con la leyenda "AUT" el 18 de octubre de 2017, **K)** A Fs15, Factura N° 001-0000077 de fecha 17 de noviembre de 2017, por un total de \$15.000, por trabajos realizados en vivienda de don Cristian Gómez, **L)** A Fs16, Factura N° 001-00000106, de fecha 14 de noviembre de 2018, por un total de \$18.000, por trabajos en vivienda de don Cristian Gómez, **M)** A Fs17, Presupuesto N° 001-0000078 de fecha 20 de septiembre de 2017, por un total de \$75.000, por trabajos a realizar a don Cristian GOMEZ, **N)** A Fs. 18 y 19 intercambio de mensajes por whatsapp entre la Lic. Eugenia Rocca y el denunciante, don Sebastián Otero **Ñ)** A Fs. 20. CD conteniendo la grabación de una conversación -presunta- entre don Sebastián Otero y la sumariada en autos, agente Elida Machuca, indiciaria de los hechos denunciados. **O)** A Fs. 23 orden de pago del Municipio fechada el día 22 de noviembre de 2017, por un importe de \$15.000.- que coincide con Factura N°0001-0000105, **P)** A Fs. 26 obra ORDEN DE COMPRA N°8346, por \$35.000 cuyo pago, el día 01/11/2017, coincidiendo con Presupuesto mencionado en el punto 10, **Q)** A Fs. 33, 33 vto. *Notas manuscritas de la Sra. Elida Machuca, quien se los entregare a don Ignacio Madinabeitia, de presupuestos efectuados por el Sr. Sebastián Otero, con los respectivos importes y fechas de pago.* **R)** A Fs. 35 PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero a la Sra. Elida Machuca, de fecha 22/02/2018, por el importe de \$31.000, **S)** A Fs. 36 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero a la Sra. Elida Machuca, de fecha 24/01/2018, de \$28.000, **T)** A Fs. 37 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero a la Sra. Elida Machuca, de fecha 18/01/2018, de \$19.000. **U)** A Fs. 38 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero al Sr. Omar Santilli (esposo de la Sra. Elida Machuca), de fecha 04/01/2018, de \$23.000, **V)** A Fs. 39 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero al Sr. Omar Santilli (esposo de la Sra. Elida Machuca), de fecha 05/12/2017, por un importe de \$55.000, **W)** A Fs. 40 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero al Sr. Omar Santilli (esposo de la Sra. Elida Machuca, de fecha 04/09/2017, de \$34.500. **X)** A Fs. 41 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero al Sr. Omar Santilli (esposo de la Sra. Elida Machuca, de fecha 014/08/2017, de \$58.000 **Y)** A Fs. 42 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián Otero a la Sra. Elida Machuca, de fecha 10/08/2017, de \$12.400. **Z)** A Fs. 43 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián a la Sra. Elida Machuca, de fecha 21/07/2018, de \$44.000, **AA)** A Fs. 44 obra PRESUPUESTO extendido por el Sr. Sebastián OTERO a la Sra. Elida Machuca, de fecha 15/01/2017, de \$37.000.-Este se encuentra sobre-escrito burdamente en la primera cifra, y en el monto final. **BB)** A Fs. 45 PRESUPUESTO obra extendido por el Sr. Sebastián a la Sra. Elida Machuca, de fecha 08/08/2017, de \$60.00.- **2)** La documental que se pormenorizada desde el punto 19 al punto 30 inclusive, es manuscrita, y ninguna copia se halla autenticada.- Se puntualizó en la pieza documental que está sobre escrita sobre los montos originales. **3) A)** A fs. 60, 60 vto. y 61 obra la declaración Testimonial del Sr. Manuel Norberto Guerreros, quien afirma haber supervisado las obras cuyo presupuestos y facturas se hallan agregados al presentes, sin observar anomalía alguna. **a)** A fs. 62/64 obra la declaración testimonial del denunciante, quien afirma que la documental presentada en este Sumario es auténtica ya que posee los originales.- Con respecto a la documental de fs. 38 aclara que no totalizó el trabajo. Con respecto a la documental de fs. 40 manifiesta que hay círculos hechos con lápiz negro que señalan números que no son de su autoría. Con respecto a la falta de correlatividad de los presupuestos presentados dijo "me hicieron pasar nuevos presupuestos... me lo pidió Elida" No ofreciendo testigos ni ninguna otra probanza al respecto. Afirma que los audios que obran a fs. 18 son auténticos, y que su interlocutora es la sumariada. Con respecto a los ilícitos que denuncia, concretamente dice haber mantenido una reunión con la

Sumariada en autos y la Lic. Eugenia González Rocca en la que acordaron el "modus operandi", de modo tal que él haría trabajos de albañilería en un inmueble de la Sra. Machuca y parte le pagaría la misma de su peculio y parte pagaría la Municipalidad, a través de presupuestos falsos.- **b)** A fs. 65/67 obra la declaración testimonial del secretario de gobierno, don Ignacio Madinabeitia, quien manifestó que don Sebastián Otero le presentó toda la documental que obra en fotocopias en este expediente. Que la Sra. Elida Machuca le hizo entrega de parte de la documental que obra en estos actuados, sin mostrar originales y comprometiéndose a presentar extractos bancarios, que finalmente no presentó. Que le preguntó a Otero si su denuncia tenía vinculación con la cesantía de su esposa -doña María José Pardo- como agente municipal, vale decir que sopesó esa circunstancia como causal de denuncia que diere origen a este Sumario.- Que convocó una reunión -previo a la apertura de este sumario- a la que participaron la sumariada, su jefa, Eugenia González Rocca y el Sr. Manuel Guerrero, vale decir el inspector de las obras municipales para esclarecer los hechos denunciados en este expediente, y dichas personas confesaron que tuvieron la intención de hacer una maniobra fraudulenta en contra de este Municipio, pero que finalmente no la concretaron. Que en las reuniones que mantuvo con la sumariada, la misma dijo que en los audios presentados por Otero, no surge lo que ella realmente quiso decir, o sea, que implícitamente reconoció su autenticidad. **c)** A fs. 74 obra la declaración testimonial de la Sra. María de las Nieves PAVÓN, quien explica pormenorizadamente la documental que se le exhibe, destacando que se anuló la factura obrante a fs. 4. Aportando como dato de interés que los presupuestos presentados por el denunciante fueron incrementados en un VEINTINUEVE POR CIENTO (29%) por orden de la jefa del área, Eugenia González Rocca, no pudiendo aclarar si con consenso de otra autoridad superior a la misma o no, ya que lo ignora. **d)** A fs. 77/82 obra la declaración testimonial de la Lic. María Eugenia González Rocca, quien reconoce la documental que se le exhibe.-Manifiesta que las obras que pasaron de un año a otro, debido al proceso inflacionario, se reajustaron en un 29%, para no perjudicar a los albañiles con el desfasaje de precios por el mero transcurso del tiempo. **e)** A fs. 81 obra declaración testimonial de la Sra. Estefanía Anabel GUARDIA quien manifestó haber trabajado un corto lapso de tiempo en la oficina en la cual se desempeña la sumariada, no advirtiendo irregularidades que pueda mencionar. **f)** A fs. 89/90 obra respuesta del oficiado, en este caso el Contador Municipal, don Diego Rahal, resultando contundente, en cuanto a que los pagos realizados al Denunciante, don Sebastián Otero, no exceden en ningún caso lo presupuestado prima facie, y se verifica -inclusive- que en algunos casos, ni siquiera cobró los importes presupuestados inicialmente. Siendo relevante esta documental en relación a los hechos que se investigan.- **g)** A fs. 93 obra respuesta del oficiado, en este caso, ingeniero Juan Carlos Schwab, quien responde el oficio librado a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué, informando que hasta el mes de noviembre de 2018 el monto por el cual el Municipio podía contratar en forma directa era de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.00). **4)** Que los hechos que dieran origen al sumario y que se le imputan a la sumariada tipifican - en principio- un incumplimiento de las obligaciones establecidas por ley para los agentes municipales, y una inconducta notoria, razón por la cual se le labraron estas actuaciones y se sopesaron diversos medios de pruebas tendientes a determinar la verdad objetiva en cuanto a la conducta de la sumariada, y la posibilidad de sanción, conforme los hechos, el derecho y la prueba recabada. **5)** Que del estudio de los elementos probatorios obrantes en estos actuados, se tiene a los audios obrantes a fs. 20 como indicio, la prueba documental no revela ilícito alguno, y la prueba informativa de fs. 89/90 resulta concluyente en cuanto a que no existen suficientes de convicción, que constituyan plena prueba, para sostener que la agente Elida Beatriz MACHUCA ha incurrido en las conductas descriptas en los puntos precedentes, la cuales se reputan - ab initio- faltas graves en el marco normativo vigente, razón por la cual se iniciaron las acciones administrativas. **6)** Que la imposibilidad de sancionar a la agente en este contexto por los hechos que se le imputan a ser señaló surge de: **a.** La documental obrante en fs. 3, 4, 5,6, 7, 8, 9, 10, 11,13,14,15, 16, 17, 18,19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45,23,24, 25, 26, 27,28, 29,30,31, 32,33, 34, 35, 36, 37, 38,39, 40,41,42, 44 y 45 no prueba - prima facie- un perjuicio patrimonial en detrimento del Municipio a través de la supuesta maniobra realizada por la imputada, (supuestamente en complicidad con su jefa, la licenciada Eugenia González Rocca y el propio denunciante, don Sebastián Otero,) lo cual concluyo confrontando dicha documental enunciada, con la prueba informativa obrante a fs. 89/90 y fs. 93. **b.** En lo que respecta a la prueba de audio obrante a fs. 20, si bien, a mi juicio, constituye un grave indicio, no puedo reputar al mismo como plena prueba, no constando a esta Sumariante - de forma palmaria- la identidad de la personas que dialogan, como tampoco la fecha que dicho audio fue recabado.- Como ya señalé, reputo dicha prueba como indicio, pero es dable analizar algunos aspectos significativos de la génesis de la denuncia que formula don Sebastián Otero, que, claramente indica que no tiene animosidad contra la Sra. Elida Machuca, pero si contra la licenciada María Eugenia González Rocca a quien atribuye responsabilidad por la cesantía de su esposa doña María José Pardo, quien fuere agente municipal, y fuere sumariada en su oportunidad, por hechos no vinculados con los que se investigan en el presente sumario. Concluyo que en base a los elementos probatorios aludidos no puedo reputar a la sumariada como autora material de maniobras dolosas en detrimento del Municipio, por falta de pruebas concluyentes, que den marco al audio obrante a fs. 20 y los hechos que en el mismo se relatan, en diálogo mantenido entre el denunciante y la sumariada. **c.** En lo que respecta a las pruebas testimoniales obrantes a fs. . 60,61,62,63,64, 65,66, 67, 74, 75,77,78,79, 80, 81 y 82 si bien generan indicios, los mismos no son de tal entidad, ni reúnen la calidad de "graves, numerosos y concordantes" de modo que se le pueda atribuir a la imputada - en base a los mismos- la comisión de los hechos, que prima facie, se presumían de su autoría a tenor de la denuncia formulada por don Sebastián Otero y la documental aportada por el mismo. **7)** Por todo ello, y conforme a lo normado por los artículos 103 al 110 de la ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), ley 10.430, y Decreto Reglamentario N°4.161/96 (Art. 80 al 106), Ley orgánica de las municipalidades, Dec. 56769/58, arts. 241, 257 y concordantes, Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal y ley de procedimiento administrativo de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: SOBRESER provisoriamente a la agente Elida Beatriz MACHUCA, argentina, nacida en Tapalqué, Pcia. de Buenos Aires, el día 24 de octubre de 1964, DNI 16.826.622, domiciliada en calle Pedro Ramos y Mitre N° 397 de Tapalqué, por las faltas que se le imputaron, tipificadas por la ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTICULO 2°: Dispóngase el pago los haberes íntegros correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva de la agente, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires para las operaciones en descubierto en cuenta corriente.-

ARTICULO 3°: Las presentes actuaciones sumariales no afectan el concepto y buen nombre de doña Elida Beatriz Machuca.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0029

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/01/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0030

Tapalqué, 14/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 14 de enero de 2020 con el fin de adquirir 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios para la adquisición de 5.000 lts de gas oil tipo Euro Diesel a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oil	\$ 58,790	\$ 293.590,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0031

Tapalqué, 14/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 14 de enero de 2020 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oil, y; **CONSIDERANDO:** el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

- **GRUPO EDHUBAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
30.000 Lts de Gas Oíl	\$ 53,49	\$ 1.604.700,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0032

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/01/2020

Anticipo de haberes agente municipal

Decreto N° 0033

Tapalqué, 15/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Atlético Tapalqué, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Comisión Directiva del Club Atlético Tapalqué, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

ARTICULO 2°: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 3000,00 (Pesos tres mil) por cada boleta, pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 300,00 (Pesos trescientos) cada una.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 30.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 10.000;

Quinto Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 5.000

Sexto Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 3.000

Sorteos Especiales:

Los días 31/03/2020, 30/04/2020, 30/05/2020, 30/06/2020, 31/07/2020, 31/08/2020, 30/09/2020, 31/10/2020 y 30/11/2020 se realizará un sorteo con los siguientes premios:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 10.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 5.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000;

Los sorteos se realizarán, por la Lotería o Quiniela nocturna de la Provincia de Buenos Aires jugada nocturna de cada mes.-

El sorteo final se realizará: el día 30 de Diciembre de 2020 por la Lotería/ Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0034

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/01/2020

Anticipo de haberes

Decreto N° 0035

Tapalqué, 16/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública Municipal

clasificación: 16.02.00 Servicio de salud Hospital Municipal

fuente: 110 Tesoro Municipal

tipo del gasto: 2.5.2.0 productos farmacéuticos y medicinales

TÍTULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de febrero de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0036

Tapalqué, 16/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal" para el día 16 de enero de 2020 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de pañales descartables para el Hospital Municipal a:

PALLE WALTER HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
35.000	Pañal descartable tamaño grande – anatómicos, elastizados	16,8100	588.350,00
			\$ 588.350,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0037

Tapalqué, 17/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Italiana de Socorros Mutuos por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 28.900 (Pesos Veintiocho mil novecientos) que serán destinados para la compra de pintura para el interior del edificio de la Asociación; y;
CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase a favor de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos un subsidio de \$ 28.900 (Pesos Veintiocho mil novecientos) que serán destinados para la compra de pintura que será utilizada para pintar el interior del edificio de la Asociación.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la versión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0038

Tapalqué, 17/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-0233/19 que tramita la "Solicitud devolución de importe abonado en concepto de guía de traslado no efectuado de Pourtale Sempe S.A", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que a fs. 1 en representación de Pourtale Sempe S.A C.U.I.T 30-64466662-6 presenta nota solicitando se le realice la devolución del importe abonado para Guía única N° 5521944 por la suma de \$

14.673,42 por haberse cancelado la operación; 2) Que a fs. 4 obra la boleta de pago realizada por el mismo el día 14 de mayo del corriente; 3) Que a fs. 8 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; 4) Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 14.673,42 (Pesos Catorce mil seiscientos setenta y tres con 42/100) a la firma POURTALE SEMPE S.A CUIT. 30-51242848-3 en concepto de devolución guía de traslado de hacienda por haberse cancelado la operación según consta en el Expte Municipal 4111-0233/19.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0039

Tapalqué, 17/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-0234/19 que tramita la "Solicitud devolución de importe abonado en concepto de guía de traslado no efectuado de De Los Heros Abel Ángel", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se presenta en representación propia Abel Ángel de los Heros D.N.I: 17.806.216 presenta nota solicitando se le realice la devolución del importe abonado para Guía única N° 5796658 por la suma de \$ 2.315,94 por no haberse podido realizar la operación; 2) Que a fs. 4 obra la boleta de pago realizada por el mismo el día 16 de diciembre del 2019; 3) Que a fs. 6 la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; 4) Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 2.315,94 (Pesos Dos mil trescientos quince con 94/100) al Sr. Abel Ángel De los Heros D.N.I 17.806.216 en concepto de devolución guía de traslado de hacienda por no haberse realizado la operación según consta en el Expte Municipal 4111-0234/19.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0040

Tapalqué, 20/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El expediente municipal N° 4111-010/20 que tramita la "Solicitud devolución de importe abonado en concepto de guía de traslado de Eduardo Pereda y Hnas Agropecuarias S.A", y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se presenta el Sr. Pablo Tassone D.N.I: 22.469.395 en representación de Eduardo Pereda y Hnas. Agropecuarias S.A solicitando que se le realice la devolución del importe abonado para Guía única N° 5800934, 5800861, 5800855, 5800845, 5800845, 5800867, 5800839, 5807915 y 5807916, por la suma de \$ 15.249,36 por no haberse podido realizar la operación; 2) Que obra en el expediente citado las boletas de pago abonadas para realizar el traslado de hacienda 3) Que según el informe elevado a la asesoría Letrado por el Jefe de Guías Luis A. Gómez el valor solicitado a devolver sería de Pesos Quince mil doscientos cuarenta y nueve con 36/100; 4) Que la Asesora letrada emitió dictamen al respecto dándole curso favorable a la devolución; 5) Que por lo expuesto se debe realizar el reintegro correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a reintegrar la suma \$ 15.249,36 (Pesos Quince mil doscientos cuarenta y nueve con 36/100) a Eduardo Pereda y Hnas. Agropecuarias S.A C.U.I.T: 30-70991905-5 en concepto de devolución guía de traslado de hacienda por no haberse realizado la operación según consta en el Expte Municipal 4111-010/19.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0041

Tapalqué, 20/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sarmiento, para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente.

ARTICULO 2°: La rifa constará de 500 boletas, con dos (2) números de 3 cifras cada una siendo el valor de cada boleta de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos) por cada boleta, pagaderos en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de \$ 350,00 (Pesos trescientos concuenta) cada una.

Sorteos mensuales:

- 1era cuota el día 21/03/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 2da cuota el día 25/04/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 3era cuota el día 23/05/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 4ta cuota el día 20/06/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 5ta cuota el día 25/07/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 6ta cuota el día 22/08/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 7ma cuota el día 26/09/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 8va cuota el día 24/10/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)
- 9na cuota el día 21/03/2020 1° Premio Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos Doce mil), 2° Premio Objeto de Arte, valor \$ 6.000 (Pesos seis mil), 3° Premio Objeto de Arte, valor \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

Sorteo Final

Con la cuota N° 10 se realizará el sorteo final el día 26/12/2020 con los siguientes premios:

1° Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 350.000 (Pesos trescientos cincuenta mil).

2° Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).

3° Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil).

4° Premio: 1 (un) Objeto de Arte valor \$ 15.000 (Pesos quince mil).

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0042

Tapalqué, 21/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El evento "ANIVERSARIO DEL MUSEO MUNICIPAL COMUNITARIO DE CROTTO" que se llevará a cabo el día 25 de enero del corriente en las instalaciones del Museo, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se desarrollara una jornada recreativa para toda la familia; 2) Que seguidamente se realizara una peña folclórica y posterior baile popular;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "ANIVERSARIO DEL MUSEO MUNICIPAL COMUNITARIO DE CROTTO" que se llevará a cabo el día 25 de enero del corriente en las instalaciones del Museo.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0043

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/01/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0044

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/01/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0045

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/01/2020

Ayuda económica a personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0046

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00

Hernández Mariana	400,00
Noceda Florencia	400,00
Rosales Carla Joana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
	4.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0047

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0048

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Cipriano Mariano Nicolás	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Labourdette Oriana	400,00
	2000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0049

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0050

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

STO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
García Camilo	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0051

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la

implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0052

Tapalqué, 22/01/2020

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y; **CONSIDERANDO:** 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Barrionuevo Adriana	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00

Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	8800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0054

Tapalqué, 23/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0055

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/01/2020

Bonificacion extral aboral de tareas

Decreto N° 0056

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/01/2020

designacion personal politico

Decreto N° 0057

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/01/2020

designacion personal politico

Decreto N° 0058

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/01/2020

designacion personal politico

Decreto N° 0059

Tapalqué, 24/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres d beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 5.050
Pineda Trinidad	28.150.022	Psicóloga	11.800	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 11.800
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 11.800

Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/12/2019 hasta 31/12/2019	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 67.450,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0060

Tapalqué, 24/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El inicio de los trámites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sra. Acuña Azucena Estela DNI: 11.415.028 cuyo cargo es Técnico Estadística, personal administrativo categoría 17 de la Municipal de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del día 01 de Febrero de 2020, al agente Municipal Sra. Acuña Azucena Estela DNI: 11.415.028 desempeña como Técnico Estadística, personal administrativo categoría 17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0061

Tapalqué, 24/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0062

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-016/20 que tramita la "Prescripción Sotto Jesus M. Partida 1224", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 la escribana Silvia C. Vivarelli de Cavanagh en representación de Soto Jesús M, presenta nota solicitando la reliquidación de la deuda de Tasa de Alumbrado Barrido y limpieza del inmueble identificado catastralmente como Circ. I Sección A, Manzana 9, Parcela 5A; **2)** Que a Fs. 3 del expediente mencionado, se encuentran los certificados de informe en el cual consta que el inmueble presenta deuda desde la cuota 1/2003 hasta la cuota 10/2019; **3)** Que la Asesora Letrada emitió dictamen al respecto indicando que según lo dispuesto en el Art 157 de Código fiscal de la provincia de Buenos Aires y a lo normado en el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de prescripción de una deuda es de cinco (5) años; **4)** Que la Asesora Letrada sugiere hacer lugar a la petición de la Sra. Vivarelli, entendiendo que el plazo de prescripción es del 2003 al 2014 inclusive;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Concédase la prescripción Deuda de Impuestos Municipales que se tramita mediante expediente Municipal N° 4111-016/2020 al Sr. Soto Jesús M D.N.I 5.049.640 de los inmuebles identificado catastralmente como Circ. I Sección A, Manzana 9, Parcela 5ª

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0063

Tapalqué, 27/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-017/20 que tramita la "Prescripción Magnani Carlos María Ramón – Partidas 1144 y 2064", y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 el contribuyente presenta nota solicitando la prescripción de la deuda de Tasa de Alumbrado Barrido y limpieza de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I Sección E, Chacras N° 56, 85, 26, 87, 86; Circ I, Sección D, Qta 96e y Circ. I, Sección. D Qta 93 Parc. 2, considerando el plazo de prescripción de cinco años; **2)** Que a Fs. 2 y 3 del expediente mencionado, se encuentran los certificados de informe en el cual consta que la deuda corresponde al año 2013, periodo por el cual se realiza el reclamo presentado a la Municipalidad; **3)** Que la Asesora Letrada emitió dictamen al respecto indicando que según lo dispuesto en el Art 157 de Código fiscal de la provincia de Buenos Aires y a lo normado en el Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, el plazo de prescripción de una deuda es de cinco (5) años; **4)** Que la Asesora Letrada sugiere dar lugar a la petición del Sr. Magnani otorgándole la prescripción de los montos de deuda de los inmuebles de su propiedad ut supra mencionados;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Concédase la prescripción Deuda de Impuestos Municipales que se tramita mediante expediente Municipal N° 4111-017/2020 al Sr. Magnani Carlos María Ramón D.N.I 5.049.640 de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I Sección E, Chacras N° 56, 85, 26, 87, 86; Circ I, Sección D, Qta 96e y Circ. I, Sección. D Qta 93 Parc. 2.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0064

Tapalqué, 27/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El Decreto 1084/2019 por el cual se designa en el cargo de Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad, al Sr. Madinabeitia Ignacio (D.N.I.: 33.356.638), y; **CONSIDERANDO:** la renuncia presentada a dicho cargo a partir del día 01 de Febrero de 2020,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase a partir del día 01 de Febrero de 2020 la renuncia presentada por el agente municipal Madinabeitia Ignacio

(D.N.I.: 33.356.638), al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0065

Tapalqué, 28/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de cubiertas para del corralon municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición cubiertas para del Corralon municipal, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.04.00 Vial Municipal municipal, mantenimiento y reparación

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.9.6.0 Repuestos y Accesorios

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0066

Tapalqué, 28/01/2020

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de aceites y lubricantes para vehículos y máquinas viales del Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición aceites y lubricantes para vehículos y máquinas viales del Corralón Municipal, según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial Municipal y mantenimiento de calles

origen: 110 – Origen Municipal

tipo del gasto: 2.9.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de febrero de 2020 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0067

Visto y considerando

VISTO: El agente Vega Daniel Ignacio DNI: 27.803.545 se desempeña como Personal profesional P en la Municipalidad de Tapalqué y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se lo ha designado como encargado del registro Patrimonial de la Municipalidad de Tapalqué, 2) Que el patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore; 3) Que por lo expuesto resulta atinado realizar el acto administrativo de designación del agente responsable,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Designase como encargado del Registro Patrimonial de la Municipalidad de Tapalqué al agente Vega Daniel Ignacio DNI: 27.803.545 retroactivo al día 01 de Enero de 2020.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0068

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 29/01/2020

designacion personal transitorio

Decreto N° 0069

Tapalqué, 29/01/2020

Visto y considerando

VISTO: El Decreto N° 0998/15 que designa al Sr. Alfredo Vásquez como Jefe del Corralón, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que dicha designación fue realizada como personal jerárquico Categoría 28; 2) Que a partir del día 1° de enero de 2020 la categoría correspondiente al Cargo Jefe de Corralón es la número 29; 3) Que por lo expuesto resulta necesario modificar el decreto de designación con la categoría pertinente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0998/15 debido a que el cargo de jefe de corralón será categoría 29 retroactivo al día 1 de enero de 2020, quedando de la siguiente manera:

Apellido y Nombre	Documento	Cargo	Cat.	Pers.	Estrc. Progr.
Vásquez Alfredo	DNI: 30.339.959	Jefe de Corralón	29	Jerárquico	11101100006740

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0070

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/01/2020

designacion personal transitorio

Decreto N° 0071

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/01/2020

designacion personal transitorio

Decreto N° 0072

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/01/2020

designacion personal transitorio

Decreto N° 0073

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/01/2020

modificacion de decreto por incremento en retribucion